

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA.

La Universidad de Chile, representada por su Rector Dr. Luis Alfredo Riveros Cornejo, y el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana (ISCM-H), representado por su Rector Prof. Jorge González Pérez, Dr. C. Med., deciden establecer la colaboración mutua y el intercambio de experiencias que conlleven a la superación académica, la formación y capacitación profesional, así como el desarrollo científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coincidan en ambas Instituciones, para lo cual celebran el presente convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto

Contribuir a la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia, la tecnología y la divulgación del conocimiento de todas aquellas áreas de coincidencia de las respectivas Instituciones

Segunda.- Finalidades

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades :

- a. Intercambio de Profesores, Alumnos y Funcionarios.*
- b. Desarrollo de cursos de postgrado en el campo de la Salud.*
- c. Intercambio de Información Científico Técnica.*
- d. Invitación recíproca a participar en eventos que se desarrollen en ambas Instituciones.*
- e. Realización de investigaciones conjuntas de interés científico y social*
- f. Contribuir al desarrollo de las investigaciones científicas básicas en Biomedicina en ambas Instituciones con la participación del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Centro de Investigaciones Biomédicas del Instituto de Ciencias Básicas y Preclínicas "Victoria de Girón" del ISCM-H.*

Quedan designadas como coordinadores de este Convenio los profesores Dr. Enrique Jaimovich Pérez, Director del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad de Chile y el Dr. José Carlos García Piñero, Director del Centro de Investigaciones Biomédicas.

Los temas de interés para la colaboración entre entre estos dos Centros son los siguientes:

- 1 -

- 1.- Estudio del papel de las Pequeñas Proteínas del Shock Térmico (SHSP) en la protección de las células musculares ante el ejercicio y el estrés oxidativo.
- 2.- Evaluación de la trasducción de señales mediada por agentes oxidantes.
- 3.- Establecimiento de nuevas tecnologías en la evaluación de la Cardiopatía Isquémica.

Tercera.- Operación del Convenio

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se aprobarán planes de trabajo que precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma, y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios.

Previa la conformidad escrita de ambas partes, los planes de trabajo serán elevados a la categoría de acuerdos operativos con vigencia de un año y serán incorporados como parte del presente convenio.

Cuarta.- Financiamiento

El financiamiento de las acciones derivadas del presente Convenio será discutido puntualmente por las dos Instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas. Ambas Instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes que puedan provenir de distintos países del primer mundo y de organizaciones de países que se beneficiarían con los resultados derivados de la aplicación del presente Convenio

Quinta.- Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo ser prorrogado de acuerdo a intereses mutuos manifiestos. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición escrita de una de ellas, las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las dos Instituciones.

Sexta.- Rescisión

A

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

Séptima.- Controversias

Las partes se comprometen de buena fe a realizar las acciones pertinentes para el debido cumplimiento del presente convenio, en caso de controversias las dos Instituciones resolverán de común acuerdo sus diferencias o de común acuerdo designarán un árbitro para que decida conforme a Derecho.

Leído y ratificado en todas sus partes, se extiende por duplicado con igual validez para cada una de las partes, firmado al ala y al margen de cada una de las hojas por los que intervienen.

Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de Sept de 2002.

Por la Universidad
De CHILE



Dr. Luis Alfredo Riveros Cornejo
RECTOR

Por el ISCM



Dr. Jorge González Pérez
RECTOR

